

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN**Acuerdo 205/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 16 de abril. Aprobar la convocatoria de ayudas destinadas a la creación audiovisual para el ejercicio 2024**

La Diputación Foral de Álava, dentro de su labor de fomento del desarrollo económico del Territorio Histórico de Álava, mantiene desde 2018 una labor de apoyo a las industrias culturales y creativas, y en concreto, al emprendimiento y consolidación de la industria audiovisual alavesa.

Es intención de la Diputación Foral de Álava seguir prestando su apoyo a la industria audiovisual alavesa.

Para ello, en el marco de las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre (BOTHA número 143 de 13 de diciembre de 2019), y al objeto de ofrecer la mayor difusión posible y dar cumplida cuenta de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación, se propone la convocatoria de ayudas a la creación audiovisual por un importe total de 250.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 15101. G/433152/77000161 del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2023 prorrogado a 2024, por importe de 150.000,00 euros para el ejercicio 2024 y de 100.000,00 euros de crédito de compromiso para el ejercicio 2025.

En su virtud, y a propuesta de la diputada foral del departamento de Desarrollo Económico e Innovación, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas a la creación audiovisual para el ejercicio 2024, que se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Esta convocatoria se rige por lo estipulado en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, en el ámbito de las competencias de la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación, aprobadas por Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, publicado en el BOTHA número 143 de 13 de diciembre de 2019, así como por lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. Las subvenciones reguladas mediante este Acuerdo, por un importe total de 250.000,00 euros, se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 15101. G/433152/77000161, del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2023 prorrogado a 2024, por importe de 150.000,00 euros para el ejercicio 2024 y de 100.000,00 euros de crédito de compromiso para el ejercicio 2025.

El importe total se distribuirá entre las modalidades establecidas en el artículo 2, de la siguiente manera:

- Ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión: 50.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de largometrajes y documentales de creación: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de cortometrajes: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de series: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la escritura de guiones: 20.000,00 euros.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir estos fondos mediante la resolución correspondiente, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria. Asimismo, podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias constituyan Agrupaciones de Interés Económico (AIE) para llevar a cabo los proyectos subvencionados, cuyo objeto social sea la realización de actividades de producción y siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La presente resolución pondrá fin la vía administrativa, pudiéndose interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o alternativamente, ser impugnado directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación.

Quinto. Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico e Innovación a dotar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria.

Sexto. La presente convocatoria se publicará en el BOTHA y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 16 de abril 2024

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Diputada Foral del Departamento de Desarrollo Económico e Innovación

SARAY ZÁRATE FERNÁNDEZ DE LANDA

El Director de Desarrollo Económico e Innovación

ANDER LARRINAGA SAIZ

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL EJERCICIO 2024**Artículo 1. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva y a fondo perdido dirigidas a apoyar el desarrollo y producción de proyectos audiovisuales y a la escritura de guiones para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Modalidades de ayuda

Las modalidades de ayuda son las siguientes:

1. Ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión.
2. Ayudas a las siguientes categorías de producción de obras audiovisuales:
 - a) Ayudas a la producción de largometrajes y documentales de creación.
 - b) Ayudas a la producción de cortometrajes.
 - c) Ayudas a la producción de series.
3. Ayudas a la escritura de guiones.

Artículo 3. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima

Las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria se abonarán con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2023 prorrogado a 2024 15101. G/433152/77000161 por importe de 150.000,00 euros para el ejercicio 2024 y de 100.000,00 euros de crédito de compromiso para el 2025.

El importe total se distribuirá entre las modalidades establecidas en el artículo 2 de la siguiente manera:

- Ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión: 50.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de largometrajes y documentales de creación: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de cortometrajes: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la producción de series: 60.000,00 euros.
- Ayudas a la escritura de guiones: 20.000,00 euros.

En cumplimiento de la base 7.2 de las bases reguladoras (Decreto Foral 54/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 10 de diciembre), se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir estos fondos mediante la resolución correspondiente, respetando en todo caso el presupuesto total de la convocatoria. Asimismo, podrá subrogar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria cuando las entidades beneficiarias constituyan AIE para llevar a cabo los proyectos subvencionados, cuyo objeto social sea la realización de actividades de producción y siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos exigidos a las entidades beneficiarias de esta convocatoria de ayudas.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 30 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 4. Personas beneficiarias

4.1. Las personas beneficiarias deberán tener domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.

4.2. En el caso de las ayudas al desarrollo de proyectos de cine, plataformas digitales y televisión y de las ayudas a la producción de obras audiovisuales (modalidades 2.1., 2.2.a., 2.2.b. y 2.2.c. del artículo 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas independientes, cuyo epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda, y que figuren inscritas (o al menos su solicitud se halle pendiente de inscripción) en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

El término “persona privada independiente” se aplicará con arreglo a la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

También podrán ser beneficiarias las AIE, que se equiparán a estos efectos a las productoras de carácter independiente siempre que las productoras no independientes que formen parte de la AIE no posean, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 20 por ciento de su capital social, conforme a lo establecido en el artículo 4.n).1.2º de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

4.3. En el caso de las ayudas a la escritura de guiones (modalidad 2.3. del artículo 2), podrán ser beneficiarias las personas físicas que ejerzan como actividad profesional la escritura de guiones (en el epígrafe del IAE que corresponda).

4.4. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

4.5. Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.6. Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

4.7. Los requisitos anteriores deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación). Su incumplimiento dará lugar a la denegación o al reintegro de la ayuda, en función del momento en que se produzca.

Artículo 5. Actuaciones subvencionables

5.1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones por modalidad:

A) Desarrollo de los proyectos de cine, plataformas digitales y televisión.

1. Obras para cine:

- Ficción, animación, y documentales de creación: duración no inferior a 60 minutos.

2. Obras para plataformas digitales y/o televisión:

- Ficción, animación y documentales de creación (proyectos individuales): duración no inferior a 45 minutos.

- Ficción y documentales de creación (series): duración no inferior a 22 minutos cada capítulo.

- Animación (series).

Se entiende por “desarrollo de proyecto” la preparación y diseño de una producción audiovisual centrada en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha, las obras siguientes:

B) Producción audiovisual.

1. La producción de largometrajes de ficción, de animación y documentales de creación, en cualquier lengua.

A estos efectos se considerará largometraje de ficción o de animación aquella obra audiovisual unitaria de una duración de sesenta minutos o superior y que tenga desenlace final.

Se considerarán documentales de creación aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, de una duración de sesenta minutos o superior si su destino es el cine y de cuarenta y cinco minutos o superior si están destinados a la televisión o a plataformas digitales.

2. La producción de cortometrajes, en cualquier lengua.

Se considerarán cortometrajes aquellas películas realizadas en cualquier soporte y con una duración recomendada inferior a los 60 minutos.

3. La producción de obras audiovisuales seriadas, destinadas a la televisión o a su difusión por internet. Para que sean subvencionables, deberán componerse de al menos tres capítulos y ajustarse a alguno de estos formatos:

a) Series de ficción, con una duración total de noventa minutos o superior.

b) Series de animación, con una duración total mínima de veinticuatro minutos.

c) Documentales de creación, entendidos como aquellos proyectos cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto, y con una duración total de al menos cincuenta minutos.

Únicamente podrá ser objeto de subvención la primera temporada de una serie.

No podrán optar a estas ayudas aquellas obras estrenadas antes del 1 de enero de 2024.

C) Escritura de guiones.

Se apoyará la creación de guiones de largometrajes cinematográficos de ficción y/o animación, escritos en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con un máximo de dos guiones subvencionados por convocatoria.

No podrán optar a estas ayudas aquellos guiones que estén totalmente desarrollados, admitiéndose solamente la presentación de tratamiento de guion. Tampoco se admitirá que el guion se realice por encargo o si se han cedido derechos sobre el mismo o existe el compromiso de hacerlo a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

5.2. Sin perjuicio de la posible presentación a esta convocatoria de un máximo de dos proyectos por persona solicitante y modalidad, tan solo podrá ser objeto de subvención un proyecto por persona y modalidad. No podrá presentarse el mismo proyecto a más de una modalidad de ayuda en la misma convocatoria. Un mismo proyecto podrá presentarse como máximo a tres convocatorias de estas ayudas, para la misma modalidad.

5.3. Aquellos proyectos que resultaron subvencionados en convocatorias anteriores de estas ayudas y no hayan ejecutado el proyecto, no podrán optar nuevamente a la misma modalidad, salvo que en el momento de presentar la solicitud ya hubieran renunciado a aquella ayuda y reintegrado íntegramente los importes recibidos, en caso de haberlos cobrado.

Artículo 6. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los siguientes gastos:

A) Desarrollo de proyectos.

– Adquisición de los derechos de autor de la obra.

– Desarrollo del guion: reescritura o adaptación, asesoramiento externo, traducción. Como mínimo el 20 por ciento y máximo el 50 por ciento de la subvención recibida, deberá destinarse al desarrollo del guion.

- Diseño y elaboración de material promocional: material impreso y/o digital, teaser, programa piloto, story board, canales de comunicación (web, redes sociales,...).
- Elaboración del plan de marketing y distribución.
- Asistencia a mercados y foros de coproducción: gastos de traslado, alojamiento y acreditaciones.
- Cáasting y búsqueda de localizaciones.
- Investigación documental, gráfica (en proyectos de animación) y búsqueda de archivos.
- Gastos de personal para gestionar el desarrollo (máximo 15 por ciento del presupuesto).
- Asesoría jurídica y fiscal para el proyecto presentado: asesoramiento y redacción de contratos de coproducción, preventas, derechos sobre la obra, contratos con profesionales participantes en el proyecto.
- Gastos generales (máximo 5 por ciento del presupuesto).

El presupuesto destinado al desarrollo del proyecto no excederá del 20 por ciento del presupuesto total de producción.

B) Producción audiovisual.

Son gastos subvencionables los costes de producción en los términos que prevé el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película.

C) Escritura de guiones.

La escritura del guion completo.

6.2. El beneficiario deberá destinar al menos un porcentaje equivalente al 30 por ciento del presupuesto del desarrollo del proyecto o de la producción audiovisual -con el límite de hasta 800.000,00 euros- a la realización de trabajos llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que residan o estén establecidas en el Territorio Histórico de Álava. En el caso de coproducción el citado porcentaje del 30 por ciento se aplicará a la cuota de participación del beneficiario en la producción audiovisual.

Artículo 7. Cuantías de la subvención

7.1. El importe de la subvención por modalidades es la siguiente:

A) Desarrollo de proyectos:

1. La cuantía de la subvención será, en general, de 15.000,00 euros, o del importe solicitado si es inferior.

2. La suma de ayudas públicas no podrá ser superior al 80 por ciento del coste de desarrollo del proyecto.

B) Proyectos de producción audiovisual:

1. Producción de largometrajes de ficción, de animación y documentales de creación:

La cuantía de la subvención será, en general, de 20.000,00 euros, o del importe solicitado si es inferior.

2. Producción de cortometrajes:

La cuantía de la subvención será, en general, de 10.000,00 euros, o del importe solicitado si éste es inferior. Excepcionalmente y si hubiera disponibilidad presupuestaria sobrante de otras modalidades la comisión de valoración podrá asignar hasta 15.000,00 euros a los proyectos con mayor puntuación.

3. Producción de obras audiovisuales seriadas:

La cuantía de la subvención será, en general, de hasta 60.000,00 euros, o del importe solicitado si éste es inferior.

Salvo en el caso de cortometrajes, la ayuda no superará la inversión del productor solicitante, entendida como la cantidad aportada con recursos propios, con recursos ajenos de carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje. En ningún caso podrá computarse como inversión del productor las subvenciones percibidas, ni las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión.

En el caso de coproducciones, la ayuda de la Diputación Foral de Álava nunca será superior a la participación real de la productora solicitante y deberá tener al menos el 25 por ciento de la producción resultante.

C) Escritura de guiones:

a) La subvención será de 10.000,00 euros.

b) Las ayudas previstas en esta modalidad son incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada.

c) La persona solicitante deberá poseer al menos el 50 por ciento de los derechos del guión resultante.

7.2. Cuando el último de los proyectos susceptibles de obtener ayuda de cada una de las modalidades no pueda ser subvencionado en su cuantía máxima por falta de consignación económica suficiente, sólo será subvencionado si la cuantía económica adjudicable asegura, a juicio de la comisión de valoración, la viabilidad del proyecto.

Artículo 8. Plazos de ejecución

8.1. Desde la notificación de la ayuda, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo hasta el 31 de octubre de 2025 para finalizar las actuaciones de desarrollo de proyectos, producción de cortometrajes - incluida la obtención de la primera copia standard salvo en los casos debidamente justificados- y escritura de guion.

8.2. En las modalidades de producción de largometrajes, documentales de creación y producción de series, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de tres años, desde la notificación de la ayuda, para finalizar la producción, incluida la obtención de la primera copia standard.

8.3. Las fechas de inicio y fin de rodaje se comunicarán al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. Al comunicar la fecha de inicio se adjuntará el calendario actualizado y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones. En el caso de obras de animación, contrato en firme con el estudio de animación.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción del procedimiento

9.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

9.2. Se constituirá una comisión de valoración que estará formada por:

– Presidencia: la persona que ostente la dirección de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien delegue.

– Vocalía: la persona que ostente la jefatura de Servicio de Desarrollo Económico e Innovación o persona en quien se delegue.

– Secretaría: una persona técnica del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

Para la evaluación de las solicitudes la comisión de valoración podrá contar con la participación de personas expertas-profesionales independientes.

Sus designaciones se aprobarán a través de resolución de la diputada foral de Desarrollo Económico e Innovación. En caso de que alguna de las personas designadas se halle en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo comunicará al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación en cuanto sea conocedora de tal circunstancia y se abstendrá de participar en la valoración del proyecto en cuestión.

Para cada modalidad de subvención, la comisión de valoración emitirá junto con las propuestas de concesión/denegación de subvención, las cuales elevará al órgano competente para su resolución, un informe en el que conste la relación ordenada, en función de las puntuaciones otorgadas, de todas las solicitudes que cumplan los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias. Esta relación se utilizará, si fuera pertinente, en caso de que alguna de las entidades que resulten beneficiarias originariamente renuncie o no acepte la ayuda concedida, de forma que esos recursos puedan financiar aquellos proyectos que no hayan podido ser subvencionados, total o parcialmente, por falta de consignación económica suficiente.

Artículo 10. Plazos y forma de presentación de solicitudes

10.1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el mismo día del mes siguiente, a las 14:00 horas, o, si este día fuera inhábil, a las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

10.2. En el caso de personas jurídicas, las solicitudes se presentarán necesariamente a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava <https://e-s.araba.eus>, lo que requiere que con carácter previo la solicitante disponga de certificado electrónico. La información sobre las diferentes maneras de acceder a la sede electrónica, así como dónde dirigirse para la solicitud de un certificado electrónico emitido por una entidad certificadora se encuentra en el apartado Conoce la Sede-Cómo Accedo.

Las personas físicas podrán optar alternativamente por realizar su solicitud de manera presencial en el registro general de la Diputación Foral de Álava (plaza de la Provincia número 5, 01001 Vitoria-Gasteiz), y estarán dirigidas al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Se presentará una solicitud por cada proyecto y modalidad de ayuda a la que se opte. Para presentar las solicitudes deberá rellenarse el formulario web -en caso de presentación electrónica- o el modelo de solicitud, disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava <https://web.araba.eus/es/desarrollo-economico/ayudas> -en caso de presentación en papel-.

10.4. Junto a la solicitud deberá presentarse la documentación que se detalla en esta convocatoria, en función de la modalidad a la que se solicite la ayuda.

10.5. La persona solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por la dirección y/o el servicio de Desarrollo Económico e Innovación a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de la ayuda.

10.6. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refiere el artículo 4 y en especial a lo relativo a la situación con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

10.7. En todo caso, el servicio de Desarrollo Económico e Innovación podrá solicitar cuanta información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión y evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 11. Documentación requerida que acompaña a la solicitud

Al formulario de solicitud debidamente cumplimentado habrá de acompañarse la siguiente documentación:

A). Modalidades de desarrollo de proyecto y producción audiovisual.

1. Documentación relativa a la persona solicitante:

a) Acreditación de la identidad de quien solicita la ayuda.

b) Certificado de estar de alta en el IAE, en el epígrafe 961.1, de “producción de películas cinematográficas (incluso vídeos)”

c) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), sección I, producción.

2. Documentación relativa al proyecto.

2.1. Documentación requerida:

a) Declaración de las ayudas solicitadas y obtenidas para el mismo proyecto y cuantía de las mismas, según modelo.

b) Memoria del proyecto donde se recoja:

– Tipo y características técnicas del proyecto.

– Explicación del proyecto a nivel artístico: intenciones, historia, personajes, referencias, etc. En proyectos de producción audiovisual: ficha técnica y artística (participantes).

– Para desarrollo de proyectos:

• Plan de desarrollo que contenga una descripción detallada de todas las acciones previstas así como un calendario que especifique las fechas de inicio y finalización de cada una de ellas.

• El presupuesto desglosado por partidas y el plan de financiación -según modelo-.

• El presupuesto de producción orientativo global y su plan de financiación.

– Para proyectos de producción audiovisual:

• Plan de producción, que incluya calendario previsto y plan de rodaje (o plan del proceso de animación, en su caso), indicando tiempo y localizaciones, en el que se indique expresamente el número de días de rodaje en Álava y el número de días totales o, si se trata de un proyecto de animación, nombre y CIF del estudio en que está previsto llevarlo a cabo.

• Presupuesto detallado por partidas (en el caso de cortometrajes, basta con presentar la hoja resumen por capítulos), según modelo del ICAA, disponible en la web institucional de la Diputación Foral de Álava (<https://web.araba.eus/es/desarrollo-economico/ayudas>) en el apartado de “ayudas a la creación audiovisual”

• Plan de financiación y fuentes de financiación, según modelo.

• Plan detallado de comercialización y distribución.

c) Sinopsis del guion. En el caso de series, sinopsis general de la serie.

d) Guion completo o en su defecto, en el caso de desarrollo, tratamiento de guion (máximo 30 páginas). En la modalidad de series, si no se dispone del guion de todos los capítulos, guion completo del capítulo piloto, y sinopsis del resto de los episodios.

e) Acreditación de tener los derechos de propiedad intelectual sobre el guion original y/o sobre la obra preexistente o en su defecto, acreditar tener pactadas las condiciones de opción y futuro contrato de cesión de los derechos. En el caso de obras de animación, acreditación de la titularidad sobre los diseños gráficos, dibujos, creaciones plásticas o imágenes en que se base el proyecto.

f) Aceptación escrita del director/a y del guionista propuestos para el proyecto de desarrollo o de producción audiovisual.

2.1. Documentación complementaria:

a) Historial de la productora, según “anexo – historial de la productora” junto con documentación en la que se muestren los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración. Además, previsiones de producción para los próximos dos años.

b) Historial artístico profesional del director/a y guionista, junto con documentación en la que se muestren los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos y críticas expresadas en medios de comunicación especializados que desean que sean tenidas en cuenta en la valoración.

c) Contratos o, en su defecto, declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas, que acrediten, en su caso, la presencia de mujeres en dirección, producción ejecutiva, guion, dirección de fotografía y/o composición de música.

d) Contratos/s de coproducción, si los hubiere.

e) En su caso, compromiso firmado en que se concreten las condiciones de la exhibición de la obra en Álava.

f) Para desarrollo de proyectos:

- Si el director/a y/o el/la guionista no han realizado ningún largometraje anteriormente, pero sí cortometrajes o series, enlaces a las páginas web donde se encuentren alojados.

- Declaraciones responsables y/o cartas de interés firmadas por los responsables artísticos involucrados en el desarrollo del proyecto, en las que se indique, en su caso, su residencia en Álava.

- Plan de búsqueda de coproductoras, productoras asociadas y distribuidoras, para que pueda ser tenido en cuenta en la valoración.

B) Modalidad de escritura de guiones.

1. Los siguientes documentos deberán presentarse únicamente en el idioma original en que se va a realizar el guion y sin ningún distintivo que permita identificar su autoría:

a) Sinopsis argumental del proyecto de guion, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

b) Tratamiento secuenciado del proyecto de guion, con una longitud de entre 15 y 30 páginas.

c) Secuencia dialogada de entre 3 y 5 páginas.

d) Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés del proyecto, el carácter que se espera dar al mismo, con una longitud de entre 1 y 3 páginas.

2. Además se incluirá, junto con el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, la siguiente documentación:

a) Acreditación de la identidad de quien solicita la ayuda.

b) Copia del certificado de estar de alta en el IAE en el epígrafe 861 de actividades profesionales, por ser el que corresponde para guionistas de cine.

c) Trayectoria artística del/a guionista.

d) Declaración responsable, según “anexo – guiones”

e) Documentación que acredite que consta como guionista de obras cinematográficas y/o audiovisuales registradas en el registro de la propiedad intelectual y estrenadas, así como la documentación que acredite los premios obtenidos en diferentes Festivales.

f) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que para el mismo fin pudiera conceder cualquier administración pública o entidad privada, según modelo.

Artículo 12. Criterios de valoración

12.1. Las solicitudes se valorarán según los criterios que se señalan a continuación y se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos para que sean subvencionables. Los baremos por modalidades son:

A) Obras audiovisuales:

1. Calidad y valor artístico y profesional del proyecto (hasta 40 puntos): Será necesario obtener un mínimo de 25 puntos en este criterio para que el proyecto pueda ser subvencionado.

Si el proyecto audiovisual ha obtenido subvención en convocatorias previas de estas mismas ayudas, se le añadirán 5 puntos en este criterio, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para el mismo. No obstante, para tener en cuenta la citada ayuda, deberá estar debidamente ejecutada y justificada la subvención concedida, conforme a la normativa de la respectiva convocatoria.

– Originalidad del proyecto (hasta 10 puntos).

– Factibilidad y solvencia profesional (hasta 20 puntos), de los que:

Historial de la productora (hasta 10 puntos), el historial del director/a (hasta 5 puntos) y del/a guionista (hasta 5 puntos). Se tendrán en cuenta los proyectos y trabajos realizados anteriormente y se valorará no tanto el número de proyectos realizados como los resultados de audiencia o en taquilla, premios recibidos, y las críticas expresadas en los medios de comunicación especializados.

• En el caso de que se trate de una codirección o coautoría, se considerará proporcionalmente.

• Si se trata del primer o segundo largometraje del director/a y/o del guionista, se le añadirán 2 puntos en cada caso, siempre que no se supere el límite de puntos establecido para cada uno.

• Cuando la persona solicitante sea una Agrupación de Interés Económico (AIE), la solvencia la aportará la empresa productora independiente solicitante que forme parte de la misma, que reúna al mismo tiempo la condición de socia mayoritaria de la agrupación en el momento de la solicitud de la ayuda y ostente, además, el cargo de administradora de la misma.

• Las productoras que tengan en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda algún aplazamiento concedido en proyectos subvencionados en convocatorias anteriores de esta misma modalidad de ayuda tendrán una penalización de 5 puntos.

– Calidad del guion y/o del tratamiento presentado (hasta 10 puntos).

2. Viabilidad económica del proyecto (hasta 30 puntos):

– Presupuesto y adecuación al proyecto (hasta 10 puntos).

– Solvencia financiera (hasta 10 puntos).

a) Financiación con que cuenta el proyecto en relación con el presupuesto (hasta 5 puntos). Se entenderá por tal la ratio resultante de dividir los ingresos del proyecto (todos los conceptos del presupuesto de ingresos presentado excepto la aportación de la entidad solicitante y la subvención solicitada a esta convocatoria) entre el importe total de los ingresos del presupuesto.

Para calcular la puntuación se procederá de la siguiente manera: al proyecto con mayor nivel de autofinanciación se le otorgará el máximo de puntos; por medio de una regla de tres se irán repartiendo el resto.

b) Estrategia de distribución y marketing, coproducciones (hasta 5 puntos).

– Nivel de autofinanciación o financiación privada (hasta 10 puntos): se valorará la financiación no proveniente de ayudas públicas con que cuente el proyecto. Quien mayor nivel de autofinanciación presente obtendrá la puntuación máxima, y el resto proporcionalmente.

3. Impacto socioeconómico del proyecto en el territorio (hasta 30 puntos):

– Vinculación con el Territorio Histórico de Álava (hasta 15 puntos): llevar a cabo el rodaje de la obra audiovisual en el territorio, o tener previsto hacerlo en el caso de desarrollo de proyectos. Los puntos se asignarán en proporción al número de días de rodaje en el Territorio Histórico de Álava en relación a la duración total del rodaje previsto. En el caso de obras de animación, se asimilará día de rodaje a día de trabajo en estudio de animación, y se considerará que se realiza en Álava si dicho estudio de animación tiene su sede social y fiscal en este territorio histórico.

– Participación de la mujer (hasta 5 puntos):

• Directora (2 puntos).

• Productora ejecutiva y/o directora de fotografía o compositora de música (hasta 2 puntos).

• Guionista (1 punto).

– Versión original en euskera (hasta 5 puntos): Para tener esta consideración, el tratamiento o guion que se presente a estas ayudas deberá tener escrito originariamente en euskera más del 70 por ciento de los diálogos. Opcionalmente podrá incluirse su correspondiente traducción al castellano a fin de facilitar el trabajo de valoración de los miembros de la comisión de valoración.

– Exhibición de la obra en Álava o actos de promoción de la misma por el territorio (hasta 5 puntos): si la productora se compromete a que la obra se exhiba al público en Álava, dentro de los seis meses posteriores a que obtenga su calificación, o vaya a organizar actos de promoción de la misma por el territorio.

B) Escritura de guiones:

1. Originalidad y calidad del proyecto (hasta 50 puntos): será necesario obtener un mínimo de 25 puntos en este criterio para que el proyecto pueda ser subvencionado.

– Originalidad del proyecto (hasta 15 puntos).

– Calidad del tratamiento y de la secuencia (hasta 25 puntos).

– Interés temático (hasta 10 puntos).

2. Factibilidad o viabilidad cinematográfica (hasta 10 puntos).

3. Impacto socioeconómico del proyecto (hasta 30 puntos):

– Versión original en euskera (hasta 10 puntos): en el caso de que el tratamiento de guion sea escrito originariamente en euskera y se obtengan así los 10 puntos, deberá presentarse el guion en euskera en el momento de la justificación. Para tener esta consideración, el tratamiento que se presente a estas ayudas deberá tener escrito originariamente en euskera más del 70 por ciento de los diálogos.

– Vinculación con el Territorio Histórico de Álava (hasta 10 puntos).

– Integración de la perspectiva de género (hasta 5 puntos).

– Si la autora que solicita la ayuda es una mujer (hasta 5 puntos).

4. Historial profesional del guionista (hasta 10 puntos):

Se valorará con 2 puntos cada guion de largometraje calificado para su exhibición comercial en salas comerciales en las que el solicitante conste como guionista, hasta un máximo de 4 puntos.

Se valorará con 1 punto cada guion de cortometraje premiado en festivales, o con 0,50 puntos cada guion de cortometraje exhibido (en festivales) en los que el solicitante conste como guionista, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con 0,25 puntos cualquier otro guion de obras audiovisuales que hayan sido estrenadas, en las que el solicitante conste como guionista, hasta un máximo de 3 puntos.

En el caso de que existan coguionistas, este extremo será tenido en cuenta en la valoración de forma que las puntuaciones serán proporcionales.

12.2. La valoración que se realice tendrá su fundamento en los elementos de prueba aportados por las personas solicitantes, los cuales podrán ser comprobados y contrastados por la comisión de valoración.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria y notificación

13.1. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará las resoluciones que procedan; dichas resoluciones se notificarán individualmente, preferentemente por medios electrónicos y, en el caso de que no sea posible, mediante carta certificada atendiendo a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2. La resolución agota la vía administrativa pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, ante el Consejo de Gobierno Foral, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, ante la jurisdicción competente.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Aceptar expresamente la ayuda concedida, en el plazo de diez días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de su concesión. De no hacerlo, se entenderá que renuncia a la subvención.

b) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Ejecutar el proyecto subvencionado en los términos aprobados según la solicitud presentada. Cualquier modificación del proyecto en aspectos o elementos sustanciales que hubiesen sido tenidos en cuenta para la concesión de la subvención habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. Sólo será aceptable la modificación si ha sido autorizada por el mismo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Diputación Foral de Álava y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención de la misma y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

e) Comunicar al Servicio de Desarrollo Económico e Innovación la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien los mismos gastos presentados a esta convocatoria, en el momento en que dichas ayudas sean notificadas, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) La Diputación Foral de Álava podrá recabar de las personas solicitantes cuantas aclaraciones y documentos estime oportunos para la valoración de la solicitud de subvención presentada.

g) Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Foral de Álava en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación de la diputación, incluyendo el logotipo de la Diputación Foral de Álava, en los medios de exhibición y difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

h) Las establecidas en el artículo 13 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Artículo 15. Justificación y abono de la subvención

15.1. El pago de las ayudas otorgadas se realizará como anticipo a justificar, por el 60 por ciento del importe de la subvención, una vez aprobada la resolución de concesión, y el 40 por ciento restante previa justificación del destino de la subvención mediante la documentación que se especifica en los siguientes apartados.

15.2. Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, y en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2025 inclusive, la siguiente documentación, según tipo de modalidad:

A. Desarrollo de proyectos:

a) Informe detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya evidencias de los gastos acometidos como pueden ser: enlaces a páginas web que contengan los contenidos promocionales digitales, documentación sobre lugares de rodaje elegidos, propuestas de castings, etc.

b) Resumen de gastos e ingresos, que incluya otras ayudas públicas recibidas o pendientes de resolución.

c) Una relación clasificada de los gastos imputados, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. Deberá detallarse también qué gastos se han realizado en Álava.

d) Facturas, nóminas y justificantes de pago de los costes incluidos en la relación de gastos de desarrollo.

e) Guion completo y corregido.

f) Contrato de cesión de los derechos con el guionista/s por un mínimo de dos años o contrato de opción de compra de los derechos sobre la obra objeto de desarrollo por un mínimo de dos años.

g) Nuevo desglose del plan de trabajo.

h) Nuevo presupuesto provisional de la producción.

i) Plan de marketing y distribución detallado.

j) Declaración responsable actualizada (anexo de justificación).

B. Producciones audiovisuales.

B.1. Producción de largometrajes, documentales de creación y series.

a) Presupuesto definitivo.

b) Informe detallado del estado de la financiación del proyecto (contratos en firme de derechos de explotación de la película, firmados con cadenas de televisión, plataformas digitales y/o sociedades de distribución; otras ayudas percibidas; fondos propios u otras vías de financiación) y certificado de que el proyecto dispone de al menos el 30 por ciento de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.

c) Una relación clasificada de gastos de producción ya realizados, excluido el IVA, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. Así como sus facturas y justificaciones de pago correspondientes, cuya suma alcance como mínimo el importe de subvención.

d) Declaración responsable de que durante el tiempo necesario para la realización de la producción dará de alta al personal de la productora.

e) Calendario actualizado y plan de rodaje, indicando tiempo y localizaciones.

f) Declaración responsable actualizada (anexo de justificación).

Para dar por justificada la ayuda concedida será necesario que la persona beneficiaria presente en el Servicio de Desarrollo Económico e Innovación en un plazo de tres años desde la notificación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Pendrive, DVD o BluRay por cada una de las versiones comerciales estrenadas, y certificado del depósito de la obra en la Filmoteca Vasca.

b) Informe especial emitido por auditor de cuentas que acredite el coste de la producción, las ayudas públicas obtenidas, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje de recursos empresariales y humanos del Territorio Histórico de Álava mínimo requerido.

B.2. Producción de cortometrajes.

a) Pendrive, DVD o BluRay por cada una de las versiones comerciales estrenadas, y certificado del depósito de la obra en la Filmoteca Vasca.

b) Informe especial emitido por auditor de cuentas que acredite el coste del cortometraje, las ayudas públicas obtenidas, las aportaciones efectivas de los productores, sus cuotas de titularidad respecto a la producción, así como el cumplimiento del porcentaje total de recursos empresariales y humanos del territorio histórico requerido.

Alternativamente a este informe, en el caso de cortometrajes de coste inferior a 10.000,00 euros, podrán optar por presentar una relación de gastos e ingresos, con desglose del gasto realizado en Álava, acompañada de originales o copias compulsadas de la documentación prevista en el artículo 7 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película.

C. Escritura de guiones.

a) Un ejemplar del guión cinematográfico finalizado, en soporte digital (formato pdf).

b) Copia de la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual o en el depósito legal del Gobierno Vasco.

c) Un análisis del guion escrito, realizado por un analista independiente, que incluya un diagnóstico final.

d) Declaración responsable actualizada (anexo de justificación).

15.3. El plazo indicado en el apartado anterior podrá ampliarse por un máximo de un año (salvo causa de fuerza mayor que obligue a un nuevo aplazamiento), previa solicitud de la persona beneficiaria en la que se expliquen las razones que lo justifican, y tras la aprobación de la resolución correspondiente a propuesta del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación. En el caso de desarrollo de proyectos, la persona beneficiaria deberá acreditar que ha cumplido los requisitos que se establecen en los artículos 6.1. A), 6.2., y 7.1. A).2.

15.4. En el caso de que a lo largo del proyecto se añadan coproducciones o se creen Agrupaciones de Interés Económico (IAE) la entidad solicitante tendrá que justificar su gasto ejecutado, que nunca podrá ser menor que la subvención concedida.

15.5. Expirado el plazo de justificación, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, o no se cumplieran los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá por esta causa, a la anulación o minoración de la subvención, según corresponda en cada caso. Excepcionalmente, se podrán admitir justificaciones fuera de plazo si la documentación se presenta dentro de los diez días naturales posteriores al vencimiento y aplicándose una minoración en la subvención del 20 por ciento sobre el importe de subvención finalmente justificado, una vez computadas otras ayudas públicas recibidas.

Artículo 16. Causas de reintegro

Serán causas de reintegro las previstas en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava. En especial se considerarán incumplimientos determinantes de la obligación de reintegro, en los términos previstos en el artículo 35, apartado f), de dicha norma foral, los siguientes:

– El incumplimiento de los porcentajes mínimos de recursos alaveses exigidos supondrá la obligación de reintegro de la subvención en la parte proporcional a dicho incumplimiento, salvo que se justifique suficientemente a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.

– El incumplimiento de los compromisos adquiridos expresamente en la aceptación de la subvención concedida, que tengan su origen en lo declarado por la entidad beneficiaria en su solicitud y se hayan tenido en cuenta en la valoración, conllevará que se recalculen cuál habría sido la valoración del expediente en cuestión con los datos reales, manteniendo invariables el resto de parámetros, a los solos efectos de exigir el reintegro en caso de no alcanzar, al menos, la puntuación del último proyecto que obtuvo subvención, o si se tratara de éste, la del primer proyecto que no obtuvo subvención.

Artículo 17. Compatibilidad de subvenciones y límites

17.1. Sin perjuicio de los límites establecidos en función de la modalidad, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Caso de producirse sobrefinanciación pública, se reducirá el importe de la ayuda concedida hasta el límite máximo que corresponda.

17.2 En las modalidades de producción audiovisual el total de ayudas públicas concedidas para cada proyecto no podrá superar el 50 por ciento de los costes subvencionables, salvo en el caso de producciones transfronterizas financiadas por más de un estado miembro y en las que participen productores de más de un estado miembro de la UE, que podrá llegar hasta el 60 por ciento de los costes subvencionables. Se exceptúan de la aplicación de estos límites las obras audiovisuales difíciles. Para saber que se consideran obras audiovisuales difíciles, así como sus límites, se estará a lo establecido en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Artículo 18. Desarrollo de la convocatoria

Se faculta a la diputada foral titular del Departamento de Desarrollo Económico e Innovación a adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la presente convocatoria. Asimismo, se le faculta a ordenar los reintegros que fueran pertinentes por incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria.

Artículo 19. Publicidad y comunicación

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedan comprometidas a realizar, de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Diputación Foral de Álava en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas. Asimismo, deberán hacer pública dicha financiación de la diputación, incluyendo el logotipo de la Diputación Foral de Álava, en los medios de exhibición y difusión que generen o utilicen para la actividad subvencionada.

Artículo 20. Régimen jurídico

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto Foral del Consejo de Gobierno Foral 54/2019 de 10 de diciembre, en tanto no se opongan a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de disposiciones posteriores sobre subvenciones.